



## JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

### Auto No. 4218

Radicado: 76001-40-03-019-2023-00025-00  
Tipo de asunto: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD  
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
Demandante: JORDAN FABIÁN OSPINA PINEDA  
Demandados: HECTOR VALENCIA LONAZO Y OTROS

El 3 de octubre del año en curso, fue allegado por correo electrónico, dentro del término de traslado, contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, por parte del apoderado judicial de la Aseguradora HDI SEGUROS S.A.; Razón por la cual se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía, por dicha convocada.

Por otra parte, se observa que tanto la contestación de la demanda, como en la contestación del llamamiento en garantía, HDI SEGUROS S.A. presenta objeción al juramento estimatorio plasmado en la demanda. Por lo tanto, esta Operadora Judicial ha de proceder conforme a lo normado por el artículo 206 del Código General del proceso, que en lo pertinente indica,

“Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación.

Formulada la objeción el juez concederá el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.”(Subrayado fuera de texto)

En ese orden de ideas, se concederá el término de 5 días a la parte demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes que sustenten la suma indicada en el juramento estimado en la demanda.

Una vez transcurrido dicho término, pase a despacho nuevamente el expediente digital del proceso de la referencia para decretar las pruebas pedidas por las partes y fijar fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial.

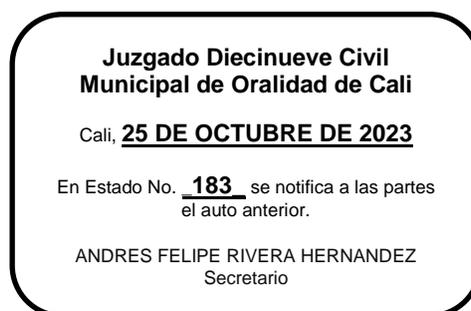
En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE**:

**1.- TENER POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la convocada HDI SEGUROS S.A.

**2.- CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes que sustenten la suma indicada en el juramento estimado en la demanda.

**3.-** Una vez transcurrido dicho término, pase a despacho nuevamente el expediente digital del proceso de la referencia, para decretar las pruebas pedidas por las partes y fijar fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**  
**STELLA BARTAKOFF LOPEZ**  
**JUEZ**



Firmado Por:  
Ines Stella Del Carmen Bartakoff Lopez  
Juez  
Juzgado Municipal

Civil 19

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4edd437b2993972d8e317bb3feef7167a78ed034e4e42635753161514a63ec2**

Documento generado en 24/10/2023 08:13:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**